Comunicación de la realización de la Inscripción

REGISTRO DE CUNIT

Nº Entrada: 1694
Nº Juicio: 330 / 2020

Texto Certificacion

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CUNIT

CERTIFICACIÓN Nº96.

PEDRO ALFREDO ALVAREZ GONZALEZ REGISTRADOR INTERINO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE CUNIT,TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE CATALUNYA.

CERTIFICA: Que cumpliendo lo ordenado por **el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº7 de Martorell**, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la FINCA DE CUNIT Nº: 10211 , IDUFIR: 43026000098958, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción tomada del Tomo: 898 Libro: 459 Folio: 152 Anotación: G , es como sigue:

URBANA.– Número dos.– Casa número dos sita en término de Cunit, partida del mismo nombre, con frente a la Avenida de Vilanova i la Geltru, hoy calle Banyeres, número 13. Esta casa está destinada a vivienda unifamiliar, compuesta de planta baja y piso, comunicados por escalera interior.Consta de varias dependencias y servicios. Mide una superficie útil de setenta y seis metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados,de los que corresponden treinta y seis metros, veintiséis decímetros cuadrados, a la planta baja treinta y cuatro metros, treinta y ocho decímetros cuadrados a la planta piso y cinco metros, ochenta y dos decímetros cuadrados a terrazas protegidas. Y linda: al frente, Este, con calle de las Rosas, mediante terreno de la propia finca, de uso privativo de esta casa; y por la izquierda entrando, con la casa número uno; por la derecha con casa número tres, y al fondo Oeste, con terreno de la propia finca, de uso privativo de esta casa. Su cuota es de dieciséis enteros, sesenta y seis centésimas por ciento. **Ref.Catastral:3811701CF8631S0003OU. Concedida la Calificación Definitiva de Vivienda de Protección Oficial. Mediante Cédula expedida el 10 de septiembre de 1987, con el número de Expediente 43-I-420/86.**

SEGUNDO: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece inscrito a favor de **DON MARIO MARCELINO COSGAYA TOYOS** y **DOÑA MARGARITA CASTRO JIMENEZ**, con D.N.I. números 13701576Q y 37674895K, respectivamente,titulares para su sociedad ganancial, del pleno dominio de **la totalidad** de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha quince de julio de mil novecientos noventa y ocho, autorizada en SABADELL, por DON JAVIER MICÓ GINER, nº de protocolo dos mil ochocientos sesenta y siete, según la Inscripción 4ª, del tomo 445, libro 152, folio 69 con fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y ocho;

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:
En razón a su procedencia se halla afecta a una **servidumbre de paso y acueducto a favor de la Compañía Gran Acueducto, S.A.**, la cual tiene el siguiente contenido: La servidumbre de paso incluso con vehículos será efectiva por todas y cada una de las fajas de terreno que se destinan a vía pública de la Urbanización según el plano de la misma protocolizado con la escritura constitutiva de la servidumbre. La servidumbre de acueducto comprenderá incluso el tendido o establecimiento de tuberías subterráneas a profundidad mínima de medio metro desde el suelo, con llave de paso en cada tramo accionable desde la superficie y su correspondiente arqueta y asimismo la apertura de zanjas para la instalación inicial de las tuberías y posteriores reparaciones, sustituciones, limpiezas de averías u otras operaciones precisas a juicio del titular del derecho de acueducto y en la siguiente forma: Desde el pozo A en dirección Sur y línea recta que pasa entre el edificio masía de esta finca matriz y otro edificio más pequeño en oriental hasta desembocar en la vía pública rotulada como calle de Cal Cego en el extremo Sureste de este predio y desde el pozo B, por el linde Norte de la parcela número Uno de este mismo predio sirviente y luego dirigido hacia el Norte por el extremo Norte-Occidental de esta finca matriz hasta desembocar en el extremo Norte de la misma en otro camino. Gran Acueducto S.A. inscribe un derecho real de servidumbre de paso y acueducto sobre la finca de este número y en favor de las fincas números 483 y 484 de este Ayuntamiento, de las cuales es propietaria, en los términos relacionados y viniendo obligada a destinar preferentemente las aguas que extraiga de los pozos alumbrados en las dos parcelas o predios dominantes al suministro de las fincas comprendidas en plano general de parcelación de esta finca matriz.

HIPOTECA a favor de OBRASCON HUARTE LAIN S.A. Y ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.; la cual quedará respondiendo de **CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS de principal, DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS de intereses ordinarios, TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS de intereses de demora, y DOCE MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS para costas y gastos.**
TASAN ESTA FINCA A LOS SOLOS EFECTOS DE SUBASTA, no de reconocimiento de precio de mercado, en la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS,**
Por un plazo de **VEINTICUATRO MESES** con vencimiento el día **TREINTA DE MAYO DE DOS MIL TRECE.**

Formalizada en escritura autorizada por el notario DON LLUIS JOU MIRABENT,en BARCELONA, con fecha uno de junio de dos mil once, nº de protocolo mil trescientos veintiséis. Constituida en la Inscripción: 6ª con fecha cinco de julio de dos mil once.

Al margen de dicha hipoteca se ha extendido nota de haberse expedido certificación de cargas que dice así:

Exp. Certificación: **EXPEDIDA CERTIFICACION** con fecha de hoy, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 688 en relación con el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, interesada en mandamiento del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº7 de Martorell de fecha 11 de septiembre de 2020 se tramita Ejecución Hipotecaria número 330/2020-B interesado por el titular de la hipoteca que se ejecuta, habiéndose presentado a las 13:33 horas del día 16 de septiembre de 2020 asiento 285 del diario 34. Cunit, veintidós de septiembre del año dos mil veinte.

Una **ANOTACION DE EMBARGO PREVENTIVO** sobre La Totalidad de esta finca, propiedad de Mario Marcelino Cosgaya Toyos, a favor de **BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A.**, en reclamación de la cantidad de **SESENTA Y DOS MIL VEINTICINCO EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS en concepto de principal e intereses y costas presupuestadas de la ejecución sin perjuicio de posterior liquidación.** Y por resolución de fecha dieciséis de enero de dos mil trece, del JUZGADO 1ª INST. Nº6 DE MARTORELL, nº de procedimiento setecientos 783/2011 C. Anotación letra D, del tomo 893, libro 454, folio 65 con fecha veintiuno de mayo de dos mil trece.

La anotación preventiva de embargo letra D, ha sido prorrogada por la F, en fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete.Anotación letra F, del tomo 898, libro 459, folio 152 con fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete.

HIPOTECA a favor de CONCRETO CICLOPEO S.A.; la cual queda respondiendo de **TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS** de principal, de intereses ordinarios por el plazo máximo de un año al tipo del **SEIS POR CIENTO**, que se aseguran en perjuicio de tercero, interés de demora por el plazo de dos años al tipo del **VEINTIDÓS POR CIENTO**, y de un **DIEZ POR CIENTO** que se fija para costas y gastos.
TASAN ESTA FINCA A LOS SOLOS EFECTOS DE SUBASTA, no de reconocimiento de precio de mercado, en la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS.**
Por un plazo de **SESENTA MESES**, a contar desde el día veintidós de Febrero de dos mil trece.

Formalizada en escritura autorizada por el notario DOÑA MATILDE FARRIOL BONET,en MARTORELL, con fecha veintidós de Febrero de dos mil trece, nº de protocolo doscientos ochenta y ocho. Constituida en la Inscripción: 7ª con fecha veintinueve de mayo de dos mil trece.

HIPOTECA a favor de MANUEL LAPLANA ALTEMIR;en garantía de **VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS** de principal y **DOS MIL SESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS** que se fijan para costas y gastos.
TASAN ESTA FINCA A LOS SOLOS EFECTOS DE SUBASTA, no de reconocimiento de precio de mercado, en la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS.**
Por un plazo de **VEINTICUATRO MESES**, a contar desde el día **VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.**

Formalizada en escritura autorizada por el notario DOÑA MATILDE FARRIOL BONET, en MARTORELL, con fecha veintidós de febrero de dos mil trece, nº de protocolo doscientos noventa y cuatro. Constituida en la Inscripción: 8ª con fecha treinta de mayo de dos mil trece.

HIPOTECA a favor de CESAR BAJO DE LA FUENTE; en garantía de **OCHO MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS** de principal adeudado y la suma de **OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS** que se fijan para costas y gastos.

TASAN ESTA FINCA A LOS SOLOS EFECTOS DE SUBASTA, no de reconocimiento de precio de mercado, en la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS.**

Por un plazo de **VEINTICUATRO MESES,** a contar desde el día veintidós de Febrero de dos mil trece.

Formalizada en escritura autorizada por el notario DOÑA MATILDE FARRIOL BONET,en MARTORELL, con fecha veintidós de febrero de dos mil trece, nº de protocolo doscientos noventa y cuatro. Constituida en la Inscripción: 8ª con fecha treinta de mayo de dos mil trece.

HIPOTECA a favor de FRANCISCO JAVIER MORALES ROMAN; en garantía de **DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHO CENTIMOS** de principal adeudado y se fijan para costas y gastos la cantidad de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS Y OCHO CENTIMOS.**

TASAN ESTA FINCA A LOS SOLOS EFECTOS DE SUBASTA, no de reconocimiento de precio de mercado, en la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS.**

Por un plazo de **VEINTICUATRO MESES,** a contar desde el día veintidós de Febrero de dos mil trece.

Formalizada en escritura autorizada por el notario DOÑA MATILDE FARRIOL BONET,en MARTORELL, con fecha veintidós de febrero de dos mil trece, nº de protocolo doscientos noventa y cuatro. Constituida en la Inscripción: 8ª con fecha treinta de mayo de dos mil trece.

CONSTITUIDOS TRES DERECHOS REALES DE HIPOTECA sobre esta finca, a favor de DON MANUEL LAPLANA ALTEMIR y DOÑA MARIA PILAR FRANCISCA ALTEMIR GISTAU, DON CESAR BAJO DE LA FUENTE, y DON FRANCISCO JAVIER MORALES ROMAN, con igualdad de rango entre ellas a los efectos prevenidos en el artículo 227 del Reglamento Hipotecario.

Una **ANOTACION DE EMBARGO PREVENTIVO** sobre La Totalidad de esta finca, a favor de **BANCO SANTANDER S.A.** en reclamación de los siguientes importes:

Respecto de Don MARIO MARCELINO COSGAYA TOYOS la cantidad de **DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS** en concepto de principal, **DIECISEIS MIL DOCE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS** de intereses de demora vencidos y **SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS** señalados prudencialmente para intereses de demora, gastos y costas, sin perjuicio de su posterior liquidación, y respecto de DOÑA MARGARITA CASTRO JIMENEZ la cantidad de **NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS** en concepto de principal.

Y por resolución dictada en autos de fecha veinticinco de noviembre de dos mil trece, librado por el JUZGADO 1ª INST. Nº 7 de MARTORELL, nº de procedimiento 455/2013 SECCIÓN B. Anotación letra E, del tomo 893, libro 454, folio 67 con fecha cinco de diciembre de dos mil trece.

Al margen de dicha anotación de embargo letra E, hay una nota marginal de expedición de certificación de cargas que copiada literalmente es como sigue:

CON FECHA DE HOY, se ha expedido certificado de título y cargas, interesado en mandamiento del Juzgado 1ª Instancia 7 de Martorell, de fecha 6 de Mayo de 2014 en donde se tramita Ejecución de títulos no judiciales 455/2013 sección B, instado por el titular de la anotación adjunta, habiéndose presentado el referido mandamiento a las 10:45 horas del día 12 de Mayo de 2014, según el asiento 1427 del diario 27.
Cunit a 12 de Mayo de 2014.

Una **ANOTACION DE EMBARGO PREVENTIVO** sobre La Totalidad de esta finca a favor de la entidad **BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A.,**en reclamación de la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRES EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS en concepto de principal y de CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON TRES CENTIMOS presupuestados para intereses i costas.** Y por resolución firme dictada en autos de fecha cinco d marzo de dos mil dieciocho del JUZGADO 1ªINST. NUM.5 MOLLET DEL VALLES, nº de procedimiento 463/2012. Anotación letra G, del tomo 898, libro 459, folio 152 con fecha diez de abril de dos mil dieciocho.

– AFECCIÓN. NO SUJETA A TRANSMISIONES.
No sujeto al pago del impuesto, queda afecta por 5 años al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el Impuesto de T.P. y A J.D. Cunit diez de abril del año dos mil dieciocho.

CUARTA: Que la hipoteca objeto de esta certificación que resulta del Mandamiento de Ejecución Hipotecaria se HALLA VIGENTE Y SIN CANCELAR; **TASADA ESTA FINCA A LOS SOLOS EFECTOS DE SUBAST**A, no de reconocimiento de precio de mercado, en la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS,** y se señala como domicilio para la práctica de notificaciones y requerimientos, para la parte hipotecante, el de Sant Andreu de la Barca, Avenida Pedraforca, 14 y para la parte prestataria el de Sant Andreu de la Barca, Polígono Industrial Can Selleres, 5-7.

QUINTA: Diligencia De conformidad con lo dispuesto en los artículos 688 en relación con el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de fecha 7 de enero, se hace constar que se ha procedido a notificar la práctica de las notificaciones a que se refieren dichos artículos, a los titulares de derechos posteriores al gravamen que se ejecuta, mediante correo certificado con acuse de recibo a **BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., CONCRETO CICLOPEO S.A., MANUEL LAPLANA ALTEMIR, CESAR BAJO DE LA FUENTE, FRANCISCO JAVIER MORALES ROMAN, BANCO SANTANDER S.A. Y BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A.,** haciéndose constar que se comunicará al Juzgado que ordena esta certificación, en su caso, las incidencias que podrían surgir.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:
NO hay documentos pendientes de despacho.

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores: No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

Esta finca no se ha coordinado geográficamente con catastro de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2015 de 24 de junio de Reforma de la Ley Hipotecaria.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca que se certifica, extiendo la presente en total folios folios del Colegio de Registradores, identificados con los números nºs folios y el presente, que firmo en Cunit a 22 de Septiembre de 2020.

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

I. *De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.*

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Factura

El Registrador Interino
PEDRO ALFREDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ
N.I.F 11069775J
AVENIDA BARCELONA, 48
43881 - CUNIT(TARRAGONA)
Tf: 977164809

REGISTRO DE CUNIT

SERIE	NUM FACTURA	FECHA
P	1382	21/09/2020

Entrada nº 001694/2020
Libro : 34 Asiento : 285

UTE TUBERIA TRINITAT

CIF: U65295107

CALLE RONDA DE GUINARDO 99
8041 BARCELONA

	CONCEPTO	% COBRO	BASE	HONORARIOS	I.V.A.	CANTIDAD	TOTAL HONORARIOS
1	PRESENTACION			6,010121	21,00	1	6,010121
4.1B	CERTIFICACION DOMINIO Y CARGAS			24,040484	21,00	1	24,040484
3.2	NOTA MARGINAL EXPEDICION CERTIFICA			9,015182	21,00	1	9,015182
3	NOTA CANCELACION AFECCION FISCAL			3,005061	21,00	4	12,020244
4.1G	NOTIFICACIONES			9,015182	21,00	8	72,121456

VALOR : Declarado

BASE IMPONIBLE	123,21
I.V.A. (21,00 %)	25,87
SUPLIDOS	0,00
BASE EXENTA	0,00

C.S.V. : 24302623CAADAE66

IRPF (15,00%)	18,48
TOTAL	130,60

En CUNIT, a 21 de Septiembre de 2020

El Registrador Interino

RECURSOS: La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada, ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que establece la norma 6ª del R.D. 1.427/1.989 (B.O.E. nº 285 del 28 de Noviembre).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos el Responsable del tratamiento es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento la facturación de los servicios solicitados. En cuanto resulte compatible con la legislación específica, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, podrá ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de un correo electrónico a dpo@corpme.es. El periodo de conservación de los datos se determinará conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento.

Les indicamos a continuación la cuenta bancaria en la que pueden realizar la transferencia para el pago del documento a que se refiere la notificación anterior:

Banc Sabadell S.A.

ES86-0081-1906-7400-0113-3118

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por PEDRO ALFREDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE CALAFELL a día siete de Octubre del año dos mil veinte.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.

(*) C.S.V.: 24302623CAADAE66

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

C.S.V. : 24302623CAADAE66